

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que, por auto del 25 de julio de 2023, se ordena comisionar para la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 290-169213 y 290-211245 de propiedad del demandado, al alcalde de Pereira, cuando lo correcto es comisionar al Juzgado Civil Municipal – Reparto- de Pereira Risaralda. Va para decidir

Manizales, 31 de julio de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO:	LUIS GABRIEL HOYOS LÓPEZ
RADICADO	170014003007-2023-00275-00

Visto el informe que antecede, se dispone corregir el auto de fecha 25 de julio de 2023, en el sentido de indicar que la comisión para la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 290-169213 y 290-211245 de propiedad del demandado, no es para la Alcaldía de Pereira, sino para el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL- Reparto- DE PEREIRA-RISARALDA**, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, conforme se indicó en auto del 25 de julio de 2023, y con facultad para sub-comisionar. Parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 112 DEL 01 DE AGOSTO de 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d22b1ce8e54179cb5ff0e9baf5145ec4c8a39a7a42afe73893b345a2e1f77a5**

Documento generado en 31/07/2023 02:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>